



Santiago, 6 de noviembre de 2025

HECHO ESENCIAL

Enjoy S.A.

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de Enjoy S.A. (la “Sociedad”, “Enjoy” o el “Emisor”), lo siguiente:

El día de hoy se celebró la junta de tenedores de bonos de la Serie AA de Enjoy, emisión por monto fijo inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el número 1.204 con fecha 22 de enero de 2025.

En dicha junta se aprobó, con el 64,75% de los tenedores de bonos presentes con derecho a voto, entre otras materias y a modo de resumen, lo siguiente:

1. La propuesta de modificación del acuerdo de reorganización judicial presentada por la Sociedad ante el 8º Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-1590-2024 caratulados /ENJOY S.A., (el “Acuerdo”) a ser sometida a consideración en junta de acreedores citada por resolución judicial del citado Tribunal, para el 13 de noviembre de 2025 (la “Junta de Acreedores”), la cual consiste en prepagar a la subclase de Acreedores Valistas Proveedores de la Sección X.B del Acuerdo, el 40% de sus créditos sujetos al Acuerdo, en una única cuota, dentro del plazo de 45 días desde la aprobación por parte del Tribunal de la propuesta, remitiéndose el 60% restante del crédito (la “Propuesta de Modificación del Acuerdo”).
2. Facultar ampliamente al Banco de Chile como representante de los tenedores de bonos (el “Representante de los Tenedores de Bonos”) y/o a los abogados designados



por éste al efecto, para comparecer y que se pronuncien y voten a través del registro de votos o en la Junta de Acreedores, o en caso que sea suspendida en su continuación de acuerdo a los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.720, acerca de la Propuesta de Modificación del Acuerdo, y conferirles las facultades previstas en el Artículo 57 N° 6 de la Ley N° 20.720 para conocer, modificar y adoptar la Propuesta de Modificación del Acuerdo.

3. Facultar ampliamente al Representante de los Tenedores de Bonos para que: (i) ejecute todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios para implementar el Acuerdo y sus modificaciones, incluida, aunque no limitada, a aquella de la que da cuenta la Propuesta de Modificación del Acuerdo; (ii) participe como miembro de la Comisión de Acreedores; y (iii) tome conocimiento de cualquier nueva propuesta de modificación del Acuerdo que pueda presentar el Emisor, distinta de la Propuesta de Modificación del Acuerdo, y votar su aprobación o rechazo, en materias que no sean propias de la competencia de una junta de tenedores de bonos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANDREA WOLLETER E.
Gerente General
ENJOY S.A.